

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 028-2016/SBN-SG**

San Isidro, 04 de abril de 2016

**VISTO:**

La S.I. N° 07270-2016 del 30 de marzo de 2016, del señor José Luis Pairazamán Torres, el Memorandum N° 134-2016/SBN-OAF-SAPE del 01 de abril de 2016, del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 011-2016/SBN-OAJ del 01 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

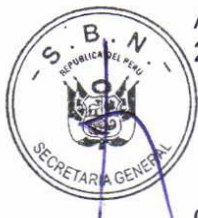
**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor público, contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley;


Que, mediante la S.I. N° 07270-2016 del 30 de marzo de 2016, el señor José Luis Pairazamán Torres, Superintendente Nacional de Bienes Estatales, solicita se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal en la investigación fiscal que se le sigue (Caso N° 506015505-2016-83-0) ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima por el presunto delito de colusión;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, dispone que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario, lo siguiente:




"(...)

- a) *Solicitud dirigida al titular de la entidad conteniendo sus datos generales de identificación, su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.*
- b) *Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad.*
- c) *Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos.*
- d) *Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente.”;*



Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6° de la citada Directiva prescribe que recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, razón por la cual mediante Memorándum N° 198-2016/SBN-OAJ del 31 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica requirió al Sistema Administrativo de Personal la documentación correspondiente del referido servidor;



Que, mediante el Memorándum N° 134-2016/SBN-OAF-SAPE del 31 de marzo de 2016, recepcionada por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de abril de 2016, el Supervisor (e) del Sistema Administrativo de Personal remitió a esta Oficina los antecedentes del solicitante, de los cuales se advierte que el referido servidor ejerce el cargo de Superintendente Nacional de Bienes Estatales, en mérito a la designación conferida mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA, y presta servicios en la SBN en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; teniendo como funciones, entre otras que señalen las normas aplicables a la Institución y las que sean inherentes a su cargo, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de la institución y órganos a su cargo con sujeción a las normas legales aplicables, así como disponer las acciones correctivas pertinentes ante indicios de irregularidades;

Que, en tal sentido, contrastando las funciones señaladas en el párrafo precedente con lo señalado en la denuncia materia de investigación, en la cual se dispuso aperturar investigación preliminar contra el servidor y recabar elementos de convicción para esclarecer la misma, como la declaración de los testigos, investigados e imputados, entre los cuales se encuentra el servidor en calidad de imputado, según Disposición N° 01 del 04 de marzo de 2016, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, se desprende que los hechos imputados se encuentran vinculados a acciones u omisiones en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, en tal sentido, en el Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud del referido servidor, S.I. N° 07270-2016 y las Declaraciones Juradas anexas, cumplen con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedibilidad exigidos y establecidos, respectivamente, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; por tanto, resulta procedente otorgar el beneficio defensa y asesoría solicitado por el indicado servidor, respecto de la contratación del servicio especializado de asesoría legal para su defensa y patrocinio legal en el Caso N° 506015505-2016-83-0, seguido ante la referida Fiscalía;

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 028-2016/SBN-SG**

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor José Luis Pairazamán Torres, Superintendente de la SBN, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones administrativas necesarias a que hubiere lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al señor José Luis Pairazamán Torres, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**LUIS ARTURO GARCÍA COSSIO**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES